

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**

ACUERDO

**QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

Rafael Mendoza Godínez, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Colima, a sus Habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Constitucional de este Municipio, se ha servido dirigirme "**La Aprobación de las Reformas y Adiciones al Reglamento General de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.**

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El siguiente Acuerdo:

CUMPLIENDO CON EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 13 DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), SE APROBARON "LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

**REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

LIC. RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Constitucional de este Municipio, se ha servido dirigirme, para su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, el siguiente Acuerdo:

"El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y con fundamento en el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Honorable Cabildo Constitucional de Cuauhtémoc, mediante Acuerdo de fecha 14 de Diciembre de 2015, aprobó el Reglamento General de la Administración Pública Municipal de Cuauhtémoc, Colima.

SEGUNDO.- Que en fecha 16 de julio de 2016 publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas el cual otorga nuevas atribuciones a los Órganos Internos de Control, ya sea en nivel Federal, Estatal y Municipal para la investigación, substanciación y resolución de las responsabilidades administrativas, así como para la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos responsables. Estableciéndose en el artículo segundo de los transitorios de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que la misma entrará en vigor el año siguiente a su publicación y que se deberán de realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Que esta Ley General establece la obligatoriedad de adecuar el marco jurídico municipal, con el objeto de plasmar este nuevo procedimiento de justicia y combate a la corrupción. Es necesario aclarar que es urgente la adecuación al Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc ya que las facultades y obligaciones conferidas a la Contraloría se quedan cortas a comparación de lo mandado por la Ley General multicitada.

Que la reforma al Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, simboliza el compromiso municipal de contribuir al mejoramiento de cada una de las áreas que comprenden al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, de eficientar los servicios públicos y de otorgar a la población las soluciones acordes a su expectativa, con prontitud y eficacia, mediante un Ayuntamiento que otorgue certidumbre jurídica, tenga vanguardia normativa y esté enfocado a responder las demandas y necesidades más sentidas en el Municipio.

En tal virtud, por instrucciones del Cabildo, se procedió a reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, tarea en la cual participaron servidores públicos así como munícipes, mediante reuniones de análisis y propuestas, logrando formar un Reglamento que incorpora las tendencias actuales en materia municipal.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 10 INCISO A), 20 Y 56; Y ADICIONAR LAS FRACCIONES B), C), Y D) AL ARTÍCULO 10; LAS FRACCIONES XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII AL ARTÍCULO 56 Y UN ARTÍCULO 56 BIS; TODOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 10.- Depende de la Contraloría Municipal:

- a).- Ventanilla Única de Acceso a la Información;
- b).- Autoridad Investigadora;
- c).- Autoridad Substanciadora; y
- d).- Autoridad Resolutora.

...

ARTÍCULO 20.- Las dependencias a que se refiere el artículo 5° de este ordenamiento, estarán a cargo de servidores públicos que tomarán la denominación del área respectiva. Los titulares de las áreas a que se refieren las fracciones II, III, IV y V serán nombrados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal; los restantes servidores públicos los nombrará directamente el Presidente Municipal, **incluyendo a la autoridad investigador, sustanciadora y resolutora del Órgano de Control Interno Municipal, a propuesta del Contralor.**

ARTÍCULO 56.- La Contraloría es el Órgano Interno de Control de la Administración pública municipal, centralizada y paramunicipal y tendrá a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Municipio y sus dependencias; así como llevar a cabo la investigación, substanciación y, en su caso la sanción de las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima así como por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las leyes locales, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de combate a la corrupción, responsabilidades administrativas y control interno.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría Municipal estará dotada de autonomía técnica y de gestión, y cuya titularidad corresponderá al Contralor.

El titular de la Contraloría municipal será nombrado por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en relación con el artículo 30 del presente Reglamento. Todas las atribuciones de la Contraloría se entenderán que son conferidas a su titular.

I.- a XVII.-...

XVIII.- Requerir a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, así como a su cónyuge, concubina o concubinario o dependientes económicos directos la Declaración de Situación Patrimonial y la Declaración de Situación Fiscal en tiempo y forma de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como realizar verificaciones e investigaciones sobre las declaraciones patrimoniales antes mencionadas.

En caso de que el Servidor Público obligado fuese omiso al requerimiento, o se encontrara irregularidades en la verificación o investigación mencionada en el párrafo anterior, realizará los procedimientos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para imponer sanciones y presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada de combate a la corrupción;

XIX.- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

XX.- Proponer al Presidente Municipal a las personas que pudieran ocupar los cargos de Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y a la Autoridad Resolutora encargadas de llevar a cabo los procedimientos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XXI.- Elaborar y proponer al Presidente Municipal el Reglamento Interior de la Contraloría;

XXII.- Emitir los lineamientos necesarios para la implementación de controles preventivos, correctivos, directivos, de procedimientos e informáticos; a través de los diferentes componentes de control interno como ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión; y

XXIII.- Las demás que le señalen este Reglamento, el Cabildo, el Presidente Municipal y otras disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 57 bis.- De conformidad en lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la contraloría para el desarrollo de sus funciones contará con las autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora, así como las demás áreas y personal necesario para atender los asuntos de su competencia, los cuales tendrán las funciones y las denominaciones que les otorgue la Ley General y las que dentro de su ámbito de competencia les encomiende su superior jerárquico; así como las funciones y actividades establecidas en los manuales de organización y de la Administración Pública Municipal.

Sin perjuicio en lo mencionado en el párrafo anterior, las atribuciones, de la Autoridad Substanciadora y de la Autoridad Resolutora se podrán ejercer directamente por el titular del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, a los 04 días del mes de Marzo del año 2019.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.- Dado en Palacio Municipal de Cuauhtémoc, Colima, a los 04 días del mes de Marzo 2019.

LIC. RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ, Presidente Municipal, Rúbrica; **EUSTOLIA SOLÍS PRECIADO**, Síndico Municipal, Rúbrica; **Regidores, LIC. RAÚL GARCÍA VALLEJO**, Rúbrica; **C. MARÍA DEL CONSUELO RINCÓN CASTREJÓN**, Rúbrica; **C. EMILIO PUGA CORONA**, Rúbrica; **C REYNA JAZMÍN LÓPEZ TORRES**, Rúbrica; **C. J. JESÚS CEBALLOS HERNÁNDEZ**, Rúbrica; **LIC. IVET ANTONIA SOLÍS CAMPOS**, Rúbrica; **GERARDO RODRÍGUEZ BURGOS**, Rúbrica; **PROFRA. MARTHA ARCELIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, Rúbrica; **LIC. HÉCTOR ANTONIO ÁLVAREZ MANCILLA**. Rúbrica.

LIC. RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica.

LIC ALDO IVÁN GARCÍA VARGAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica.
